

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 03/11/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan ayudas para proyectos de innovación educativa, para su desarrollo durante el curso 2016-2017, en los centros docentes de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 321945. [2016/12167]

Extracto de la Resolución de 3/11/16 por la que convocan ayudas para proyectos de innovación educativa, para su desarrollo durante el curso 16/17, en los centros docentes de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

BDNS (Identif.): 321945

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.minhap.gog.es/bdnstrans>

Primero. Beneficiarios

Centros Educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Segundo. Objeto

Financiación de la realización de proyectos de innovación educativa

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 14/09/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para proyectos de innovación educativa en los centros escolares sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Cuarto. Cuantías

El importe total de la convocatoria es de 90.000,00 €. Esta cantidad se distribuye de la siguiente forma:

Centros Públicos: 80.388,00 €

Centros Concertados: 9.612,00 €

El importe máximo de la ayuda individual es de 750 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de convocatoria de subvenciones en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Otros datos

El pago de la ayuda se realizará en dos libramientos

Toledo, 3 de noviembre de 2016

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2016

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 1, entre los principios inspiradores del sistema educativo español, el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa. Más específicamente en el artículo 102, incluido en el título III, dedicado al profesorado, determina que corresponde a las Administraciones educativas fomentar programas de investigación e innovación.

La Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha establece en su artículo 4, la mejora permanente del sistema educativo mediante la formación, la innovación y la evaluación de todos los elementos que lo integran.

La Orden de 14 de septiembre de 2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas para proyectos de innovación educativa en los centros escolares sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM num. 194, de 4 de octubre de 2016).

La base sexta de la citada Orden prevé que el procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, se iniciará mediante resolución de la persona titular de la consejería competente en materia de educación.

La finalidad de esta convocatoria es hacer efectivo ese mandato y facilitar los cauces para la incorporación del profesorado en proyectos educativos que promuevan la innovación educativa en los centros en sus diferentes ámbitos: didácticos, organizativos, metodológicos, curriculares, mediante el uso de las herramientas más actuales, favoreciendo la incorporación de las tecnologías, los idiomas, estableciendo como eje transversal el fomento de la participación del alumnado, teniendo en cuenta sus diferentes capacidades, intereses y talentos, y bajo los valores de convivencia y conocimiento.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes quiere ofrecer un cauce a las iniciativas de los centros docentes en materia de innovación, reconociendo los esfuerzos del profesorado para mejorar la práctica educativa y ofreciendo un apoyo inicial que estimule y consolide dicha práctica. Se incorpora además con esta regulación el reconocimiento a la labor del profesorado implicado mediante la acreditación de créditos de formación, y se incluye una dotación económica extraordinaria con cargo a los gastos de funcionamiento de los centros educativos.

Por otro lado, esta Resolución prevé que la solicitud deba presentarse exclusivamente por medios telemáticos, atendiendo a la naturaleza de los destinatarios de las ayudas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 19 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Por todo ello, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y de acuerdo con lo dispuesto en la base sexta de la Orden de 14 de septiembre de 2016, resuelvo,

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, establecidas en la Orden de 14 de septiembre de 2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dirigida a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que impartan enseñanzas de régimen general o de régimen especial, para la presentación y desarrollo de proyectos de innovación educativa (en adelante PIE).

2. El Proyecto de Innovación es una modalidad formativa dirigida al profesorado de un centro como unidad, que favorezca la planificación y el desarrollo de actividades formativas centradas en el propio centro y su contexto. Irá encaminado a promover y realizar procesos de cambio en la práctica docente, en la educación del alumnado y en el funcionamiento de los centros que contribuya a la mejora de la calidad educativa.

Segundo.- Implantación de proyectos.

Los PIE que sean aprobados y autorizados se implantarán durante el curso 2016-2017, serán revisados anualmente y tendrán la duración que se establezca en los mismos, que estará comprendida en un año académico.

Tercero.- Financiación.

1.- El gasto que conlleva esta convocatoria asciende a 90.000,00 euros y se imputará a las siguientes partidas presupuestarias de la anualidad 2017:

- a) 18.02.421B.22900: 80.388,00
- b) 18.02.421B.48711: 9.612,00

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.4 del reglamento aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de marzo, la distribución entre las dos partidas tiene carácter estimativo y, por tanto, podrá alterarse dicha distribución sin necesidad de nueva convocatoria o publicación, aunque sí que deberá realizarse la correspondiente modificación en el expediente de gasto con carácter previo a la resolución de concesión.

3. El importe máximo individual de la ayuda a conceder por cada beneficiario será de 750,00 euros de acuerdo con lo establecido en la base duodécima de la Orden de 14 de septiembre de 2016.

Cuarto.- Participación.

1. Los beneficiarios serán los siguientes centros educativos con enseñanzas de régimen general y régimen especial no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha:

- a) Centros de segundo ciclo de educación infantil y primaria.
- b) Centros de educación secundaria (comprende educación secundaria obligatoria y bachillerato).
- c) Centros de formación profesional.
- d) Centros de régimen especial.
- e) Centros de educación especial.

2. Cada centro podrá presentar un único PIE que cumpla la finalidad, condiciones, ámbitos y requisitos que se establecen en las bases tercera, cuarta y quinta de la Orden de 14 de septiembre de 2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para proyectos de innovación educativa en los centros escolares sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, además de lo dispuesto en esta convocatoria.

3. Los centros educativos podrán agruparse para presentar un PIE común, especialmente cuando pertenezcan al mismo ámbito municipal.

Quinto.- Finalidad y características de los PIE.

1. Los PIE que se presenten tendrán que estar basados en la labor de equipo, la reflexión compartida, el intercambio de ideas y propuestas, el aprendizaje colaborativo y el compromiso personal favoreciendo la construcción conjunta de conocimiento y la capacidad de innovar introduciendo cambios en la cultura de los centros tendentes a conseguir una visión integral de la educación, un mayor grado de equidad y calidad educativa así como una mejora de procesos y resultados, en el marco de un modelo educativo inclusivo.

2. Igualmente, los PIE que se presenten deberán caracterizarse por presentar una serie de actuaciones educativas que, planificadas y llevadas a cabo por el profesorado del centro, cuenten con la colaboración de otros miembros de la comunidad educativa, especialmente de las familias, así como con la participación de otras instituciones y organismos, tales como las universidades y otras entidades sociales. Asimismo, los PIE deben implicar una mejora en el proceso de formación del profesorado, preferentemente en el marco del centro educativo, así como una transformación de uno o varios elementos y/o procesos del sistema educativo.

Sexto.- Líneas de actuación prioritarias de los PIE.

Las líneas de actuación sobre los cuales se elaboren los PIE tendrán como líneas de actuación prioritarias al menos una de las siguientes:

- a) Participación del alumnado y desarrollo de la convivencia en los centros.
- b) Lectura y expresión oral y escrita.
- c) Ciencias y tecnologías.

- d) Expresión artística y cultural: desarrollo de la creatividad.
- e) Uso efectivo de idiomas extranjeros.
- f) Atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- g) Desarrollo del talento y máximas capacidades.
- h) Coeducación: educar para la igualdad de derechos de mujeres y hombres.
- i) Hábitos saludables y actividades físico-deportivas.
- j) Educación para el Desarrollo Sostenible.
- k) Enriquecimiento en la diferencia.
- l) Desarrollo de Proyectos de innovación profesional.
- m) Creación de modelos de inserción y empleabilidad.

Séptimo.- Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. La dirección de los centros que estén interesados en participar en la convocatoria deberán presentar la solicitud de forma telemática a través del formulario disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), conforme al Anexo I de solicitud.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución.

3. Se establece una fase de calificación en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la subvención.

4. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada al interesado.

5. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Acta de constitución del grupo solicitante del proyecto de innovación, firmada por todos los componentes y en la que debe constar:

- 1) Relación de profesores y profesoras integrantes del mismo, incluyendo el Número de Registro Personal, el número del Documento Nacional de Identidad (DNI), centro de destino y especialidad.
- 2) Designación del coordinador o coordinadora del proyecto de innovación.
- 3) Compromiso de realización del proyecto de innovación solicitado.

b) Proyecto de innovación educativa, conforme al modelo recogido en el Anexo II, teniendo en cuenta las orientaciones recogidas en esta resolución y en el Anexo III.

6. En el caso de que sean varios los centros educativos solicitantes de un mismo proyecto, se requiere la presentación correspondiente a cada centro de manera conjunta, en una única solicitud.

7. La documentación que se aporte deberá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como documentos anexos a la misma.

La acreditación de los requisitos de participación y de los criterios de baremación se realizará mediante declaración responsable contenida en el formulario de solicitud, Anexo I, sin perjuicio de que la Administración educativa pueda comprobar de oficio los datos obrantes en sus archivos y, en su caso, requerir a los solicitantes la documentación acreditativa de los requisitos que se considere necesaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la declaración responsable contenida en el Anexo I deberá indicarse con carácter obligatorio que la iniciativa para presentar la solicitud ha sido aprobada por el Claustro de profesores y por el Consejo Escolar, con indicación de la fecha de adopción de los acuerdos de aprobación.

Si la solicitud no va acompañada de todos los documentos e informaciones establecidas en las bases reguladoras de la presente convocatoria o éstos presentan defectos de forma, el órgano instructor requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa.

Octavo.- Contenido de los proyectos.

Los proyectos deberán recoger el siguiente contenido mínimo:

- a) Título del proyecto, destinatarios, objetivos, participantes, áreas, materias, asignaturas, ámbitos o módulos implicados.
- b) Breve descripción del centro educativo: entorno, organización, cifras de alumnado y profesorado, referencia al resto de la comunidad educativa participante de la vida del centro.
- c) Planificación y desarrollo del proyecto en sus diferentes actividades y medidas.
- d) Estrategias metodológicas a implementar en la mejora de las competencias básicas.
- e) Presupuesto estimado y detallado para la realización del proyecto.
- f) Proceso previsto de evaluación del proyecto por los participantes en el mismo.

El proyecto presentado no podrá superar las diez páginas de extensión se seguirá el modelo Anexo II.

Noveno.- Criterios para la valoración de solicitudes.

1. La valoración de las solicitudes de los centros se realizará teniendo en cuenta los criterios recogidos en este apartado, que podrán alcanzar una puntuación máxima de 20 puntos, y estarán distribuidos de la siguiente forma:

- a) Adecuación del proyecto a las líneas de actuación prioritarias establecidas, Coherencia y contextualización del proyecto a las mismas (hasta 5 puntos).
- b) Carácter innovador del proyecto, refrendado por la metodología, medidas, actuaciones e iniciativas planteadas (hasta 5 puntos).
- c) Viabilidad, planificación y repercusión del proyecto en el centro educativo (hasta 5 puntos).
- d) Vinculación del proyecto al proceso de aprendizaje del alumnado (hasta 5 puntos).

2. Los proyectos presentados deberán alcanzar una puntuación mínima de 10 puntos. En caso contrario, dichos proyectos serán desestimados.

Se seleccionaran los diez que alcancen mayor puntuación en cada una de las categorías establecidas en el apartado Segundo de esta resolución.

Décimo.- Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento se realizará conforme a lo dispuesto en la base octava de la Orden de 14 de septiembre de 2016.

Undécimo.- Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver la presente convocatoria corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. El plazo máximo para la resolución y publicación del procedimiento será de 3 meses desde la fecha de publicación del extracto de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados a entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión.

3. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. La resolución se publicará en el Portal de Educación y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha. La publicación en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha surtirá los efectos de la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda en materia de subvenciones, en relación con el artículo

3.3.b) de la orden de 11/09/2013, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se regula el tablón de anuncios electrónico de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

5. La resolución contemplará los recursos necesarios para garantizar el desarrollo de los proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el La Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha establece en su artículo 4, la mejora permanente del sistema educativo mediante la formación, la innovación y la evaluación de todos los elementos que lo integran.

Duodécimo.- Abono de las ayudas.

De acuerdo con la base decimoquinta de la Orden de 14 de septiembre de 2016, una vez concedidas las ayudas se abonará su importe a los destinatarios del siguiente modo:

1. Un primer pago, por importe del 50 % de la ayuda concedida en el mes de febrero de 2017, previa presentación del informe de progreso al que alude el apartado decimotercero de esta resolución y justificación de un gasto por el 50% del importe de la ayuda concedida.
2. Un segundo pago, por el 50 % restante, en el mes de julio de 2017, previa justificación conforme el apartado 3 de la base decimocuarta de la Orden de 14 de septiembre de 2016. A estos efectos deberán presentar antes del 30 de junio del 2017 la siguiente documentación:
 - a) Una memoria de actuación justificativa de la ejecución del proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto, con indicación del importe y su procedencia.

Decimotercero.- Desarrollo y seguimiento de los proyectos.

1. Los proyectos aprobados serán inscritos en la Plataforma de Formación por el coordinador de formación del centro docente, con el objeto de ser incluidos en el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado. El equipo del Centro Regional de Formación del Profesorado será responsable de su asesoramiento, seguimiento y evaluación.
2. El coordinador o coordinadora del proyecto enviará, a través de la Plataforma de Formación, antes de la fecha que se indique en la convocatoria un informe de progreso, según lo especificado en su momento por el Centro Regional de Formación del Profesorado y una memoria final del proyecto, según lo especificado en su momento por el Centro Regional de Formación del Profesorado.
3. El coordinador o coordinadora del proyecto se le podrá reconocer una hora de su horario lectivo y una hora de su horario complementario semanal para el desarrollo del mismo, dentro de las posibilidades organizativas del centro y sin que ello suponga un incremento en la dotación de cupo al centro.

Decimocuarto.- Obligaciones de los centros seleccionados.

Los centros seleccionados tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Desarrollar las actuaciones recogidas en el proyecto seleccionado en la presente convocatoria.
- b) Incorporar el proyecto a la programación general anual, contemplando los aspectos organizativos, curriculares y de coordinación necesarios para garantizar su implantación. A la finalización de la implantación del proyecto, este deberá incorporarse al proyecto educativo del centro y, en su caso, a las normas de organización y funcionamiento.
- c) Participar en las actividades de formación que se establezcan, bien en el centro bien a través de la red de centros y de la red de profesorado que se establezca. Para la consecución de los objetivos del proyecto, al menos un 50% de los profesores participantes se agruparan en alguna de las modalidades de formación que se convoquen a estos efectos, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta convocatoria.
- d) Incluir en la memoria de fin de curso un informe sobre la evolución del proyecto, correspondiendo al comité técnico de seguimiento.
- e) Enviar a la finalización del curso a la Unidad Técnica de Innovación Educativa la relación de participantes que hayan estado activos durante ese curso, al menos, el 85% del tiempo de desarrollo del proyecto.

- f) Presentar, a la conclusión del periodo establecido para su desarrollo una memoria final, dentro de la memoria de fin de curso, que permita conocer el grado de consecución de los objetivos y su inclusión en el proyecto educativo del centro y, en su caso, a las normas de organización y funcionamiento
- g) Participar en cuantas actividades relacionadas con los PIIE determine la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Decimoquinto.- Profesorado: Reconocimiento de la experiencia formativa al profesorado y difusión del proyecto.

1. El coordinador o coordinadora remitirá, a través de la Plataforma de Formación, una relación nominal de participantes entre el 26 de septiembre y el 7 de octubre de 2017, y en ella podrá establecer diferencias individuales en función del tiempo dedicado e implicación en el proyecto de cada participante.

2. La persona que ejerza la dirección del Centro Regional de Formación del Profesorado certificará la contribución al desarrollo del proyecto, una vez realizada propuesta favorable tras la valoración de la memoria del mismo, con un máximo de tres créditos al coordinador y de dos al resto de profesores participantes, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 8 de octubre de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se regula la homologación, la convocatoria, el reconocimiento, el registro y la certificación de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes se reserva, durante un plazo máximo de un año, los derechos de publicación en primera edición de los materiales generados por los proyectos. Los autores se comprometen a realizar las correcciones técnicas que se consideren necesarias para su adaptación a las características de la publicación o medio de difusión.

4. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá difundir, tanto los materiales generados como los resúmenes de los proyectos, a través de cualquier soporte físico o plataforma virtual, durante el tiempo que considere oportuno.

Decimosexto.- Régimen de recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toledo, 3 de noviembre de 2016

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación, Cultura y Deportes
 Viceconsejería de Educación, Universidades
 e Investigación

Nº Procedimiento

030243

Código SIACI

SIAC

Anexo I

Solicitud de participación Proyectos de Innovación Educativa en centros escolares 2016

DATOS DEL CENTRO SOLICITANTE

Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Código de centro	
Nombre del centro :		
Nombre del Director:		
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

En el caso de participar conjuntamente con otro u otros centros educativos indicar los datos del/ de los centro/s:

Datos del/de los centro/s				
Nombre del centro	Localidad	Provincia	Teléfono	Correo electrónico

DATOS DE LA PERSONA privados concertados) REPRESENTANTE (Centros Docentes

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:			
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:			
Domicilio:					
Provincia:	C.P.:	Población:			
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:			

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, con la finalidad de gestionar la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Bulevar Río Alberche s/n, 45071 de Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Viceconsejería de Educación, Universidades

e Investigación

Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario (*Este apartado variará dependiendo de si hay que aportar documentación con la solicitud o no*)

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en representación del centro que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre el interesado (*los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica*), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.

Acepta las bases de la convocatoria.

La iniciativa para presentar la solicitud de participación en el proyecto de innovación educativa ha sido aprobada en acta por el Claustro de profesores con fecha ____/____/____.

La iniciativa para presentar la solicitud de participación en el proyecto de innovación acreditando el conocimiento de la solicitud y el contenido del proyecto por el Consejo Escolar con fecha ____/____/____.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación.

- NO: Los acreditativos de identidad.
- NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
- NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Viceconsejería de Educación, Universidades

e Investigación

Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos o en papel a aportar):

1º Acta de constitución del grupo solicitante del PIE, firmada por todos los componentes y en la que conste:

1 Relación de profesores y profesoras integrantes del mismo, incluyendo el Número de Registro Personal, el número del Documento Nacional de Identidad (DNI), centro de destino y especialidad.

2 Designación del coordinador o coordinadora del proyecto de innovación.

3 Compromiso de realización del proyecto de innovación solicitado.

Datos bancarios (*Modelo más sencillo para cuando únicamente hay cuentas españolas*)

Nombre de la entidad bancaria *₁

Dirección *₂

Nombre completo del titular de la cuenta *₃

Nº de cuenta IBAN *₄

Para cuentas españolas

País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
E	S				

Firma del director/a

Sello del centro

En , a de de 20

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación

Bulevar Río Alberche, s/n

45071 Toledo

Código DIR3: A08014349

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación

Nº Procedimiento

030243

Código SIACI

SIAC

Anexo II. Proyecto de Innovación educativa (PIE)

Contenido de los proyectos (Máximo 10 folios)

Los proyectos deberán recoger el siguiente contenido mínimo:

- a) Título del proyecto, destinatarios, objetivos, participantes, áreas, materias, asignaturas, ámbitos o módulos implicados.
- b) Breve descripción del centro educativo: entorno, organización, cifras de alumnado y profesorado, referencia al resto de la comunidad educativa participante de la vida del centro.
- c) Planificación y desarrollo del proyecto en sus diferentes actividades y medidas.
- d) Estrategias metodológicas a implementar en la mejora de las competencias básicas.
- e) Presupuesto estimado y detallado para la realización del proyecto.
- f) Proceso previsto de evaluación del proyecto por los participantes en el mismo

PROYECTO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación

Anexo III. Orientaciones para elaboración y valoración de los proyectos**Orientaciones para la elaboración de los proyectos****A. Objetivos y Contenidos de los Proyectos.**

Los PIE que se presenten tendrán que estar basados en la labor de equipo, la reflexión compartida, el intercambio de ideas y propuestas, el aprendizaje colaborativo y el compromiso personal favoreciendo la construcción conjunta de conocimiento y la capacidad de innovar introduciendo cambios en la cultura de los centros tendentes a conseguir una visión integral de la educación, un mayor grado de equidad y calidad educativa así como una mejora de procesos y resultados, en el marco de un modelo educativo inclusivo.

Igualmente, los PIE que se presenten deberán caracterizarse por presentar una serie de actuaciones educativas que, planificadas y llevadas a cabo por el profesorado del centro, cuenten con la colaboración de otros miembros de la comunidad educativa, especialmente de las familias, así como con la participación de otras instituciones y organismos, tales como las universidades y otras entidades sociales. Asimismo, los PIE deben implicar una mejora en el proceso de formación del profesorado, preferentemente en el marco del centro educativo.

Líneas de actuación prioritarias:

1. Participación del alumnado y desarrollo de la convivencia en los centros.
2. Lectura y expresión oral y escrita.
3. Ciencias y tecnologías.
4. Expresión artística y cultural: desarrollo de la creatividad.
5. Uso efectivo de idiomas extranjeros.
6. Atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
7. Desarrollo del talento y máximas capacidades.
8. Coeducación: educar para la igualdad de derechos de mujeres y hombres.
9. Hábitos saludables y actividades físico-deportivas.
10. Educación para el Desarrollo Sostenible.
11. Enriquecimiento en la diferencia.
12. Desarrollo de Proyectos de innovación profesional
13. Creación de modelos de inserción y empleabilidad

B. BREVE DESCRIPCION DEL CENTRO EDUCATIVO.

El Proyecto debe contemplar una breve descripción de las características del entorno en el que está enmarcada la actuación que se quiere desarrollar, justificando su relación con los procesos que se pretenden innovar y estableciendo con claridad los ámbitos de mejora o profundización que se han identificado, en relación con las líneas marcadas en el Proyecto Educativo.

C. PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO EN SUS DIFERENTES ACTIVIDADES Y MEDIDAS.**•Formulación de objetivos**

Deben ser redactados de forma clara y con límites definidos debiendo recoger las metas que se pretenden alcanzar.

•Selección de contenidos.

Los Proyectos exigen la incorporación de contenidos de distinto tipo e incluso diversas áreas, en relación directa



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación

con los niveles competenciales sobre las que va a incidir la innovación propuesta en el proyecto. Especificar etapas, módulos, áreas y alumnos/as implicados.

- Actividades planteadas y distribución de responsabilidades.
- Fases: secuenciación y temporalización de las actividades

D. ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS A IMPLEMENTAR EN LA MEJORA DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS.

La convocatoria apuesta por la reflexión compartida, el aprendizaje colaborativo y la construcción conjunta del conocimiento, introduciendo cambios en la cultura de los centros que tienda a conseguir una visión integral de la educación, así como una mejora de procesos y resultados en el marco de un modelo educativo inclusivo.

E. PRESUPUESTO ESTIMADO Y DETALLADO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presupuesto debe ajustarse a los gastos subvencionables contemplados en la Orden de 14 de Septiembre de 2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas para proyectos de innovación educativa en los centros escolares sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

F. PROCESO PREVISTO DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Debe contemplar un sistema de indicadores asociados a los objetivos en el que estén definidos los criterios de evaluación, los instrumentos, los responsables y que permitan comprobar los resultados obtenidos en la implementación del proyecto en el aula.

Valoración de los proyectos

Los proyectos se valorarán en función de los siguientes criterios :

A. Adecuación del proyecto a las líneas de actuación prioritarias establecidas, coherencia y contextualización del proyecto a las mismas (hasta 5 puntos).

* Justificación del interés de la innovación desde la mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje (máximo 2 puntos)

* Relación de los objetivos señalados con las líneas de actuación prioritarias elegidas (máximo 1 punto)

* La coherencia entre las prácticas propuestas, los recursos humanos y materiales y la infraestructura básica del centro para el desarrollo del proyecto. (máximo 1 punto)

* Adecuada formulación de objetivos y contenidos para el desarrollo del proyecto (máximo 1 punto)

B. Carácter innovador del proyecto, refrendado por la metodología, medidas, actuaciones e iniciativas planteadas (hasta 5 puntos).

* El diseño de una metodología colaborativa y participativa, ligada al desarrollo competencial (3 puntos)

* El adecuado diseño de las actuaciones planteadas para el desarrollo del Proyecto (Máximo 2 puntos)

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación

C. Viabilidad, planificación y repercusión del proyecto en el centro educativo (hasta 5 puntos).

- * La participación de un porcentaje relevante , al menos un tercio del alumnado y el profesorado (máximo 2 puntos)
- * La implicación y colaboración del resto de sectores de la comunidad educativa (máximo 2 puntos)
- * La participación de agentes externos (1 punto)

D. Vinculación del proyecto al proceso de aprendizaje del alumnado (hasta 5 puntos).

- El análisis previo de la situación inicial de partida y su vinculación al proyecto presentado. (1 punto)
- La idoneidad de la propuesta y su vinculación con el desarrollo del currículo (2 puntos)
- La planificación de la evaluación del propio proyecto que permitan mecanismos de reformulación en función de los logros que se vayan obteniendo (Máximo 2 puntos)